

ANEXO I

Al objeto de facilitar la transición desde el anterior modelo de clasificación (categorías) hacia el actual (grupos profesionales), se aplicará, en el ámbito territorial del presente convenio colectivo, la siguiente tabla de equivalencias:

<u>GRUPO I</u>	<u>GRUPO IV</u>	<u>GRUPO VI</u>
Ingenieros Licenciados	Oficial Trazador Preparador Oficial 1ª Tupista 1ª Aserrador Galerista Conductor 1ª Oficial 2ª administrativo Delineante 2ª Representante	Ayudante Auxiliar administrativo Telefonista
<u>GRUPO II</u>		<u>GRUPO VII</u>
Ingenieros técnicos Titulados grado medio Titulados superiores de Entrada		Peón
<u>GRUPO III</u>	<u>GRUPO V</u>	<u>GRUPO VIII</u>
Jefe de Oficina Dibujante proyectista Encargado General Oficial 1ª administrativo Delineante 1ª	Oficial 2ª Tupista 2ª Especialista Conductor 2ª Guarda Vigilante	Aprendiz

ANEXO II.**AMBITO FUNCIONAL**

Aprovechamiento y/o explotación de la madera. Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias. Fabricación de chapas. Fabricación de tableros contrachapados. Fabricación de tableros alistonados y de maderas laminadas y similares. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado). Fabricación de tablero de fibras. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB). Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.). Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera. Fabricación de suelos de madera. Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción. Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza. Fabricación de puertas de madera. Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos. Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.). Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera. Fabricación de cilindros de madera para cables.	Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, Artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera. Fabricación de juegos y juguetes de madera. Fabricación de muebles para juegos. Mobiliario de oficina y colectividades. Fabricación de muebles de cocina. Fabricación de muebles de baño. Fabricación de colchones y somieres Fabricación de otros muebles. Fabricación de mobiliario urbano. Fabricación de parques infantiles. Fabricación de instrumentos musicales de madera. Intermediarios del comercio de la madera. Fabricación de virutillas y briquetas. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera. Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación d viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza. Fábrica de puertas de madera.
--	--

ANEXO III

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justifican tes
		Salari o Base	Paga extra	Comp antig.	Incen .	Comp .conv.	Comp p.trab	Comp.n o sala	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, suegros, nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días hábiles ampliables hasta cuatro días hábiles en caso de desplazamiento a otra provincia no limítrofe.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documen to que acredite el hecho
Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, suegros, nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días hábiles ampliables hasta cuatro días hábiles en caso de desplazamiento a otra provincia no limítrofe.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justifican te médico que acredite el hecho
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documen to que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal, médico	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justifican te de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado o de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documen to en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

* Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

**Corresponde al propio trabajador el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, sí corresponderían los días de permiso oportunos.

ANEXO IV
MODELO DE FINIQUITO OFICIAL



FINIQUITO NÚMERO:

EMPRESA:

CIF:

TRABAJADOR:

DNI.:

FECHA CESE:

CAUSA:

El Trabajador suscrito cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa arriba indicada y recibe en este acto la liquidación de partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresa al pie, con cuyo recibo reconoce hallarse **SALDADO Y FINIQUITADO** por todos los conceptos con la referida empresa, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar a la misma.

Liquidación paga extra.....
Liquidación vacaciones.....
Indemnización terminación de contrato.....
Otros.....
SUMA.....
Retención IRPF.....
LIQUIDO A PERCIBIR.....

Si /No solicita la presencia del representante de los trabajadores.

En....., a.....de.....de

Recibí

Firma del trabajador.

Este documento tiene validez de treinta días naturales a contar desde la fecha de expedición por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera. Región de Murcia. (AREMA).

Sello y Firma.

Fecha de expedición:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (será válido igualmente si esta expedido y firmado electrónicamente por la entidad o persona autorizada de AREMA).

ANEXO V

CALENDARIO LABORAL 2022

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2022

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	D	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	8	8	2
3	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	5
6	FN	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	FC	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	7
8	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	D	8	8	S	8	FR	S	8	8	D	8	8	9
10	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	FN	S	8	12
13	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	13
14	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	S	8	8	FN	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	16
17	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	23
24	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	26
27	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	27
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	28
29	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	29
30	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	30
31	8		8		8		D	8		FC		S	31
Total Horas	152	160	184	144	168	160	168	176	168	152	168	136	1.936
Total Días	19	20	23	18	21	20	21	22	21	19	21	17	242
TOTAL JORNADA AÑO 2021													1.752
FIESTAS LOCALES 2X 8= 16 HORAS													16
VACACIONES DÍAS HÁBILES 21 X 8 =168													168
HORAS EXCESO DE JORNADA													0
La jornada anual para el año 2022 será de 1752 horas de trabajo efectivo, distribuida conforme a lo establecido en el artículo 34 del presente convenio. Este calendario se establece en defecto de pacto expreso entre Empresa y Representación de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo podrán alterarlo respetando la jornada anual. En el caso de que cualquiera de las fiestas de convenio(derivadas del exceso de horas) coincidiera con sábado o con una fiesta local de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladaría al día hábil anterior o posterior, siempre que correspondiera.													

ANEXO VI

TABLA SALARIAL 2022

TABLA SALARIAL 2022							
GRUPO	CATEGORÍAS		REMUNERACIÓN ANUAL CON P.LOC Y SIN ASIST	SALARIO DIA- MES	PLUS ASISTENCIA	PLUS GASTOS LOCOMOCIÓN	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
I	TÉCNICO	INGENIEROS LICENCIADOS	21.750,26	1504,28	27,01	15,75	1.754,99
II	TÉCNICO	INGENIEROS TÉCNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	21.135,36	1461,38	26,56	15,75	1.704,94
III	EMPLEADO	JEFE OFICINA OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	20.417,12	1411,27	26,03	15,75	1.646,48
	OPERARIO	ENCARGADO		46,50	26,03	15,75	1.627,55
IV	OPERARIO	OFIC. TRAZADOR PREPARADOR OFIC. 1ª, TUPISTA 1ª, ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª	18.616,64	42,36	24,70	15,75	1.482,68
	EMPLEADO	OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE		1285,65	24,70	15,75	1.499,93
V	OPERARIO	OFICIAL 2ª TUPISTA 2ª ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	17.856,23	40,61	24,14	15,75	1.421,50
	EMPLEADO	GUARDA , VIGILANTE		1232,60	24,14	15,75	1.438,03
VI	OPERARIO	AYUDANTE	16.692,26	37,94	23,29	15,75	1.327,85
	EMPLEADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		1151,39	23,29	15,75	1.343,29
VII	OPERARIO	PEÓN	16.586,61	37,70	23,21	15,75	1.319,35
VIII	APRENDIZ	APRENDIZ	14.000,00	31,75	21,12	15,75	1.111,23

PRECIO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS					
		HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD			
		1	2	3	4
		QUINQUENIO	QUINQUENIOS	QUINQUENIOS	QUINQUENIOS
GRUPO I	16,76	17,05	17,36	17,65	17,95
GRUPO II	16,29	16,59	16,89	17,19	17,48
GRUPO III	15,73	16,03	16,33	16,63	16,93
GRUPO IV	14,34	14,63	14,92	15,20	15,48
GRUPO V	13,76	14,04	14,31	14,58	14,86
GRUPO VI	12,86	13,13	13,38	13,65	13,90
GRUPO VII	12,78	13,03	13,29	13,55	13,81
GRUPO VIII	10,60				